



05 de junio de 2017.

N.I. 020/ 2017
NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 88 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de mayo de 2017.”

Hacemos de su conocimiento que el 01 de junio de 2017 la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ACUERDO al rubro indicado, mismo que entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación. A continuación les compartimos lo más relevante:

A través del Acuerdo al rubro indicado, se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura ciertos bienes textiles y del vestido para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial, por lo que a continuación se detallan los montos y términos de dicha dispensa:

✓ **Por el periodo del 16 de junio de 2017, al 17 de junio de 2018;**

Se otorga una prórroga para los hilados de filamentos sintéticos sin acondicionar a la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex, así como los hilados sencillos de elastómeros comprendidos en la subpartida 5402.44.

✓ **Por el periodo del 11 de julio de 2017, al 10 de julio de 2018;**

Se otorga una prórroga para los hilados de filamentos sintéticos sin acondicionar a la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex, así como los hilados texturados de poliéster comprendidos en la subpartida 5402.45.

✓ **Por el periodo del 19 de junio de 2017, al 18 de junio de 2018;**

Se otorga una prórroga para los siguientes insumos:

a) Hilados de filamentos sintéticos sin acondicionar a la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex, así como los hilados sencillos de elastómeros de 1 cabo, crudos, comprendidos en la subpartida 5402.44.

b) Hilados de filamentos sintéticos sin acondicionar a la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex, así como los hilados sencillos de elastómeros de 1 cabo, brillantes, crudos, comprendidos en la subpartida 5402.44.

c) Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex, cuya mayor dimensión transversal sea inferior o igual a 1 mm, así como las tiras y formas similares de materia textil sintética de anchura aparente inferior o igual a 5 mm, comprendidos en la subpartida 5404.11.

*** Las prórrogas indicadas entrarán en vigor en la fecha de inicio del periodo correspondiente.*

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.